



Resolución Municipal N° 497/2010
á, 25 de octubre de 2010

VISTOS:

El Oficio de "Secretaría General N° 842/2010 del 01 de junio de 2010", recibido en recepción de documentos del Concejo Municipal el 10 de junio de 2010, por el que el Señor Alcalde Municipal en cumplimiento al Artículo 12 numeral 11) de la Ley de Municipalidades 2028 remite para conocimiento y consideración del H. Concejo Municipal, el Contrato No. 010/2010: "Renovación de Uso de Superficie de Terreno sobre un Espacio de 14,79 Mts.2, ocupado con un Mausoleo ubicado en el Cementerio Municipal General, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra", Distrito Municipal N° 11, a suscribirse con la Sra. Celia Maria Moreno Ortiz.

CONSIDERANDO:

Que, mediante memorial presentado por el Sr. Roger Moreno Ortiz, en fecha 10 de abril de 1970 años, dirigido al Alcalde Municipal, se evidencia que el solicitante realizó el trámite de adjudicación de una superficie de terreno para mausoleo a favor de la familia "Moreno Ortiz", con una superficie de 14,79 m2., ubicado en el Cementerio Municipal General, de esta ciudad;

Que, el memorial presentado por la Sra. Celia María Moreno Ortiz, en fecha 12 de agosto del 2009, dirigido al Director de Cementerios Municipales, solicita la renovación del contrato de uso de superficie para mausoleo amparada en la Ordenanza Municipal No. 27/90 del 01 de agosto de 1990, en virtud a lo solicitado por su hermano Roger Moreno Ortiz en el año 1970, en el Cementerio Municipal General;

Que, la actual peticionante señora Celia María Moreno Ortiz, no adjunta la documentación legal que acredite la representación de la Familia Moreno Ortiz;

Que, la Ordenanza Municipal No. 27/90, de fecha 01 de agosto de 1990, en su artículo 4° señala: "RENOVACION DE CONTRATOS: En los casos en que se haya cumplido el termino de 30 años en posesión del lote de terreno, el adjudicatario o heredero debidamente acreditado deberá suscribir un nuevo contrato de uso de superficie sin costo adicional, a excepción de las contribuciones anuales devengadas (...)"

Que, la Ley No. 2341 de Procedimiento Administrativo, en su artículo 13 señala: "REPRESENTACION: I. Toda persona que formule solicitudes a la Administración Pública podrá actuar por sí o por medio de su representante o mandatario debidamente acreditado. II. El representante o mandatario, deberá exhibir poder notariado para todas las actuaciones administrativas, excepto en los casos señalados en el artículo 59 del Código de Procedimiento Civil, debiendo entenderse para este caso que la obligación de dar por bien hecho lo actuado, debe ocurrir antes de dictarse la resolución administrativa de carácter definitivo y con dispensa de fianza de resultas";

Que, el Artículo 58 del Código de Procedimiento Civil establece: "REPRESENTACION POR MANDATO: La persona que se presentare en el proceso en nombre o representación de otra, deberá acompañar al primer escrito los documentos que demuestre su personería";

Que, la Ley No. 2028 de Municipalidades, en su Art. 12 numeral 11 establece dentro de sus atribuciones del Concejo Municipal: "Aprobar o rechazar convenios, contratos y concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del Municipio en un plazo máximo de quince (15) días";

Que, el artículo 147 supra, señala: "DERECHO A PETICION: Toda persona natural o jurídica, individual o colectivamente, tiene el derecho de formular peticiones a las autoridades municipales, las que obligatoriamente deberán ser atendidas. (...)";



Que, el artículo 148 del mismo cuerpo legal, referente a las obligaciones de los habitantes del municipio indica en su numeral 1: "Cumplir las Ordenanzas, Resoluciones y disposiciones municipales"; así mismo, el numeral 8: "Presentare las pruebas que respalden sus denuncias y reclamaciones";

Que, la solicitud realizada por la Sra. Celia María Moreno Ortiz, y debidamente revisada NO ha cumplido con lo establecido en la Ordenanza Municipal No. 27/90, referente a la representación del adjudicado para la renovación del contrato de uso de superficie, ya sea como heredera y/o representante legal de la Familia Moreno Ortiz; en tal sentido y en cumplimiento del artículo 12 numeral 11 de la Ley de Municipalidades, el informe de asesores de la Comisión de Constitución y Gestión Institucional, recomienda se **RECHACE** el contrato No. 010/2010 de Renovación de Uso de Superficie solicitado por la Sra. Celia María Moreno Ortiz.

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y demás normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesión Ordinaria de fecha 25 de octubre de 2010, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se RECHAZA el Contrato No. 010/2010, referente a la **RENOVACION DE USO DE SUPERFICIE DE TERRENO**, solicitado por la Señora Celia María Moreno Ortiz, sobre un espacio de terreno de 14,79 Mts.2, ocupado con un mausoleo familiar, ubicado en el Cementerio Municipal General, por **NO** haber cumplido con lo establecido en la Ordenanza Municipal No. 27/90, referente a la representación del adjudicado para la renovación del contrato de uso de superficie, ya sea como heredera y/o representante legal de la Familia Moreno Ortiz.

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Ing. Carlos Manuel Saavedra Saavedra
CONCEJAL SECRETARIO


Sra. Ma. Desirée Bravo Monasterio
CONCEJALA PRESIDENTA